



**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Demandante: ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.

Demandados: YOLANDA PINILLA MORA

Rad. 110014189037-2021-00692-00

1. De acuerdo con lo estipulado en el numeral 1° del artículo 597 del C.G.P., se decreta el **LEVANTAMIENTO** de embargo ordenado sobre las sumas de dinero que posea los demandados, en las cuentas bancarias (corrientes, ahorros, CDT, o cualquier título bancario) en las entidades financieras. Oficiéase en tal sentido.

2. Por otra parte, cumplidos los requisitos exigidos por el artículo 599 del C. G. P., el Despacho, **RESUELVE:**

PRIMERO: Decretar el embargo de la cuota parte del bien inmueble identificado con Matrícula inmobiliaria No. **50N-20251914**, que es titular la demandada **YOLANDA PINILLA MORA**. Oficiéase a la oficina de registro de instrumentos públicos que corresponda. Una vez realizado el embargo se resolverá sobre el secuestro de dicho bien.

NOTIFÍQUESE


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

CAS

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 29 de octubre de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 074

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA